



ciudad de Mexico

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

que la p[re]dicha Cua[nta] exa[cc]ion de multas se cometia adho[ra]
Señor Cona[de]dor para que en el termino de quince dias de
como fuere requerido con la executoria p[re]senta la exa[cc]ion
y Deposito de ellas dando cuenta adho[ra] al Real Consejo de Indias
Executado Cua[nta] Confir[m]acion de d[icha] Sentencia fue con tal
de que los otros Diez Cueros demas en que por ella condena
ron a los otros herederos de Don Juan Pardo Com[un]dadados
por los dichos quatro años de d[icha] Rea[cc]ion fuesen solo en
requeridos de m[er]ced con la aplicacion que en la d[icha] Sen
tencia con lo demas quanto respectivo adhas multas se
expresa en la d[icha] Confir[m]acion y Revista del p[re]sente y que por
parte de d[icha] T[er]cia se haia seguido contra otros herederos sobre
la lesion y ofensa de d[icha] Encabezamiento y para que tenga
el fuso Jacobo de los once Cueros demas y que con
el importe de las multas se pongan en deposito en el d[icho]
dicho llavos para que se aplique todo en beneficio de los venidos
dicha T[er]cia como por la executoria de d[icho] Real Consejo se man
da desde luego o rogamos que damos todo nuestro poder cum
plido quambas rante de derecho se requiriere y esnera no al s[er]
Don Pedro Joseph de Esca y Mula Abogado de los Reales consejos

[Signature]

